



AUTOR: MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO

JUEZ SUPERIOR TITULAR Y JEFE DE LA
OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL
DEL PODER JUDICIAL DE MADRE DE
DIOS

LETARGO PROCESAL – CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DENTRO DEL MARCO DEL D.S. N° 103-2022-PCM

Históricamente, desde la Independencia Nacional, el sistema judicial ha sufrido varias reformas estructuradas desde el Poder Ejecutivo con el propósito de erradicar dos problemas que resaltan entre muchos otros: el letargo procesal y la corrupción entre sus integrantes, sean jueces o auxiliares. Pese a la realización de reformas reiteradas, no se ha logrado superar la grave crisis causada por el letargo procesal, y el problema continúa vigente.

Actualmente, el estado situacional del sistema de justicia es preocupante, porque pese a todos los esfuerzos que se realiza por quienes lo lideran, por un lado: El Sistema de Justicia carece de legitimidad social; y, por otro lado: La ciudadanía confunde las funciones de los diferentes órganos que lo integran, tanto así que los errores de la fiscalía y a la Policía, lo trasladan al Poder Judicial.

Tales problemas ameritan ser analizados desde un enfoque de políticas públicas integrales a largo plazo, en tanto que comprenderá a cada uno de los órganos e instituciones que en conjunto articulan para formar el sistema de justicia; sin embargo, este ensayo no se referirá al sistema de justicia, sino, sólo y únicamente al sistema judicial que, dicho de otro modo, es el Poder Judicial.

Al día de la fecha, tenemos el Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, publicado por el diario oficial El Peruano con fecha 21 de agosto del 2022[1]; y, tal instrumento debe ser utilizado con fines de resolver los problemas sociales, entre ellos: Justicia.

[1] Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 – Decreto Supremo N° 103- 2022-PCM

[2] Artículo 3. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM –Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030. Publicado por el Diario Oficial El Peruano con fecha 21-08-2022.

La conducción[1] de tal Política Nacional está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y se ha dispuesto que las entidades de la administración pública, dentro del marco de sus funciones y competencias, a través de diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINEPLAN, implementen la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

Para tal efecto, las entidades a que se refiere el artículo antes mencionado, deben coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros, la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; además, se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría Técnica, liderar el proceso de articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, puntualizándose que dicha Política Nacional de Modernización se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Como quiera que el problema Principal – Agente, en el ámbito del sistema judicial lo ubicamos en el letargo procesal y la corrupción, entonces se requiere una política pública adecuada, en el entendido que “Las políticas públicas se refieren a los objetivos que la sociedad quiere alcanzar a través del Estado”, Lectura 2. Curso de Ascenso IV Nivel AMAG. Martínez, Juan José (2015).

[1] Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 – Decreto Supremo N° 103- 2022-PCM

[2] Artículo 3. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM –Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030. Publicado por el Diario Oficial El Peruano con fecha 21-08-2022.

Políticas Públicas. Reflexiones Generales sobre su alcance y diseño.

La Expedición de sentencias y resoluciones estrictamente dentro del plazo procesal o antes del vencimiento de tales plazos procesales, eliminará el factor tiempo de demora procesal, y como consecuencia, quienes se encuentran dentro de la corrupción, no tendrán pretexto ni oportunidad, para recibir o pedir coimas, porque-como ya se dijo -la demora procesal es el instrumento que oxigena a la corrupción.

Siendo así, el problema público que debe enunciarse para generar una política pública con enfoque al 2030, con fines concretos de crear valor público “Justicia”, es: El letargo procesal y la consecuente corrupción, generan injusticia, por lo que la fractura del binomio morosidad–corrupción, motivará el valor público justicia y paz social.

Referencias

- Palma Cueva, R. M. (2021). El sistema de Administración de Justicia del Perú bajo la perspectiva filosófica de los derechos humanos. *Lumen*,17(1)141-151. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2394>
- Ricardo Lillo L., (s.f.). Indicadores de CEJA: El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos, en *Sistemas Judiciales. Una Perspectiva integral sobre la administración de justicia. El rol de las Nuevas Tecnologías en el Sistema de Justicia. Publicación semestral del Centro de Estudios de la justicia de las Américas – CEJA– Año 9 – N° 16.* <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Sistemas-Judiciales-N%C2%BA-16.pdf>

